

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 14 de Julio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 16.

Trabajos estadísticos.

Transcurrido con exceso el plazo señalado en la circular de 30 de Junio próximo pasado para que los Alcaldes remitiesen el «Estado de precios medios de los artículos de consumo y tipos de jornales», durante el primer semestre de este año, y siendo bastantes los que no han cumplido todavía dicho servicio, les prevengo que lo verifiquen en el término de cinco días, de lo contrario incurrirán en responsabilidad.

Palencia 14 de Julio de 1899.

El Gobernador,
Juan Jesús de Orbe.

CIRCULAR NÚM. 17.

Secretaría.—Negociado 4.º

Habiéndose desarrollado la enfermedad variolosa en los ganados lanares, según participan á este Gobierno los Alcaldes de Autilla del Pino y Villodrigo, se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los ganaderos y Autoridades de los pueblos colindantes y tomen las medidas necesarias para evitar el contagio.

Palencia 14 de Julio de 1899.

El Gobernador,
Juan Jesús de Orbe.

CIRCULAR NÚM. 18.

Junta provincial del Censo de población.

Aprobados por la Secretaría de esta Junta los padrones y demás documentos censales, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes para

que personalmente ó por medio de apoderado, les recojan mediante recibo sellado y firmado, en la oficina de Trabajos estadísticos en esta Capital, sita en la calle de San Juan, núm. 18.

Palencia 14 de Julio de 1899.

El Gobernador Presidente,
Juan Jesús de Orbe.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por la Junta del gremio de fabricantes de Sabadell, del Instituto Industrial de Tarrasa y del Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, solicitando las dos primeras que se modifique el párrafo segundo de la Real orden de 20 de Enero último en el sentido de que los desperdicios de pelo hilado paguen por la partida 162 ó por las 167 á 169, según que sean los hilos de un metro ó menos ó de más de un metro de longitud, para evitar, en parte, los perjuicios que se ocasionan á la industria; y la tercera que se disponga que debe entenderse por desperdicios de hilados los trozos de éstos que no vengán en madejas, husos, carretes, plegadores ú otra forma cualquiera que permita aplicarlos al telar, y que, por consiguiente, sólo puedan emplearse para ser triturados, ó cuando menos que se modifique el párrafo segundo de la Real orden referida, fijando para las hebras la longitud de un metro:

Considerando que no es oportuno reputar como desperdicios de hilados los trozos ó hebras de alguna longitud que se presenten en otras formas que los indicados por el Fomento del Trabajo Nacional, pero que no hay inconveniente en ampliar hasta un metro la longitud de las hebras, á fin de que puedan aforarse por la partida 162, en vez de sostener la dimensión de 20 centímetros que se adoptó, en consonancia con lo establecido para los hilados de algodón;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informa-

do por la Junta de Aranceles y Valoraciones, ha tenido á bien ordenar que se modifique el párrafo segundo de la Real orden de 20 de Enero de 1889 en el sentido indicado, ó sea ampliando hasta un metro la longitud de las hebras para el régimen del adeudo en las Aduanas de la mercancía de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1899.—Villaverde.—Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en esa Dirección general con motivo de una reclamación que, por conducto de la Embajada de Francia en esta Corte, ha formulado Mr. Aristides Gómez, negociante en Bayona, interesando que se fijen con claridad las partidas del Arancel por donde deben adeudar las horquillas y peinetas de asta y celuloide para el peinado de señoras, puesto que unas Aduanas las aforan por la partida 343 y otras por la 340:

Resultando que en la partida 340 están expresamente tarifados los aderezos y adornos de todas clases, excepto los de oro y plata, y en la 343 el asta, ballena, espuma de mar, hueso y pasta, imitación de las materias expresadas en la partida 342, labradas, excepto los peines de asta:

Considerando que aun cuando la redacción de las dos partidas expresadas es bastante clara, la circunstancia de no estar definido lo que debe entenderse por adorno en los artículos de que se trata, es lo que sirve de fundamento á las dudas que se suscitan en el aforo de los mismos; y

Considerando que si bien su aplicación es la de sujetar el peinado de las señoras, es lo cierto que se ha dado á alguno de ellos formas y condiciones que las hacen ser á la vez verdaderos adornos para la cabeza, siendo, por lo tanto, lógico que los pertenecientes á esta clase, que son precisamente los de más valor, aduenden mayor derecho;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el

fin de que el adeudo de la mercancía de referencia, sea uniforme en todas las Aduanas y no se susciten dudas en lo sucesivo, oído el parecer de esa Dirección general, y conformándose con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones, ha tenido á bien ordenar:

1.º Que se consideren horquillas y peinetas con adornos de la partida 340 del Arancel las de asta, celuloide y materias análogas comprendidas en dicha partida que tengan lentejuelas, metales, pedrerías, relieves ó calados, y que se consideren comunes las demás, ó sean las sencillas ó lisas, las cuales se aforarán por la partida 343.

Y 2.º Que se publique esta aclaración arancelaria para conocimiento del comercio y de las personas á quienes pudiera interesar.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1899.—Villaverde.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 12 de Julio.)

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Por jubilación del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 875 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acompañadas además de la correspondiente cédula personal y certificación de buena conducta, documentos justificativos de haber desempeñado cargos públicos en oficinas provinciales con sueldo mayor de 1.000 pesetas anuales y Secretarías por más de cuatro años, sin cuyos requisitos no serán atendidas.

Fuentes de Nava 13 de Julio de 1899.—El Alcalde, Alberto Díez.—El Secretario interino, Domingo García.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACIÓN de las alhajas, ropas y otros efectos que se anuncian á subasta pública para el día 20 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, en la Sala destinada á celebrarlas en dicho Establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACIÓN. Pesetas.
DE PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
37	Una cruz de oro de ley con diamantes, de botones de oro de 16 quilates con chispas, y una sortija de oro con diamantes.....	76
45	Un reloj Remontuar de acero, le falta el cristal.....	8
454	Un cubierto de plata, peso 5 onzas.....	15
58	Una moneda de oro, onza de Carlos IV.....	80
873	Tres cubiertos de plata, peso 14 onzas, y una cadena de oro, peso 12 adarmes.....	98
68	Un cubierto de plata, peso 5 onzas menos cuarto.....	14
71	Un cubierto de plata con iniciales, peso 4 onzas.....	12
72	Un cordón de oro con cruz de coral y un par pendientes tornillos de oro de 16 quilates con perlas.....	20
76	Un collar de oro de 16 quilates con cruz y botón, un par pendientes de oro y aljófar, otro par pendientes de oro con seis topacios, un rosario de plata y piedra y una cuchara y dos tenedores de plata, peso 6 onzas y cuarto.....	89
77	Un reloj Remontuar de plaqué y una sortija de oro de 16 quilates con chispas.....	18
89	Dos pulseras de oro de 16 quilates con perlas, peso onza y media.....	96
95	Un reloj Remontuar de acero para señora.....	9
96	Un reloj Remontuar de níquel.....	10
516	Una pitillera de plata dorada.....	8
108	Un palillero de plata, peso 9 onzas.....	30
116	Doce cubiertos de plata con iniciales, peso 59 onzas y media.....	178
119	Un cubierto de plata con iniciales, peso 4 onzas y media.....	14
125	Un cubierto de plata con iniciales, peso 5 onzas.....	15
DE SEGUNDA SUBASTA.		
988	Un reloj cilindro de plata, le falta el cristal.....	6
3	Una cadena larga de plata de malla y un par pendientes polcas de oro de ley y aljófar.....	8
11	Un par pendientes de oro de ley y aljófar.....	9
15	Seis cuchillos con mango de plata.....	10
24	Un alfiler para corbata de oro de ley con un diamante y doblote, y dos botones para pechera, de oro de 16 quilates, con chispas.....	9
DE PRIMERA SUBASTA.		
Ropas y otros efectos.		
711	Una colcha de percal.....	2
740	Dos colchas de algodón, de punto, dos almohadones, una toalla, dos servilletas, una falda de merino, una sábana y dos cubiertas de punto.....	20
765	Una sábana, una camisa, dos abrigos de merino y un manteo de muletón.....	7
804	Una camisola, una chambra y una sábana.....	2
813	Una falda y chaquetilla de lana.....	3
818	Una chaqueta de paño.....	3
826	Dos colchas.....	5
841	Una sábana, una colcha de percal y un manto de merino con velo.....	7
844	Una colcha de lana.....	7
860	Una falda de percal, un almohadón, una toalla y una mantilla de franela.....	3
865	Un manteo de paño encarnado.....	5
909	Un pañuelo de merino negro y una falda de lanilla.....	9
941	Un pañuelo de merino, una chaquetilla de mezcla y un almohadón.....	5
953	Una sábana, un almohadón y una mantilla de bayeta.....	3
1033	Un mantón de lana.....	5
1080	Una falda de estameña.....	3
1087	Tres pañuelos de seda.....	9
1105	Dos sábanas.....	3
1108	Una sábana, una colcha de percal, ocho moqueros y una toalla.....	7
1182	Tres cubiertas de algodón de punto y una falda de percal.....	5
1193	Dos chalecos de paño y otro ídem de piqué, una toquilla de pelo cabra, un velo de seda y una sombrilla de ídem.....	7

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACIÓN. Pesetas.
1203	Una sábana y un retazo de puntilla.....	3
1215	Un refajo de estambre, dos camisolas, una enagua, un manto de merino con velo, un pañuelo de seda, una cubierta de punto y un pantalón de paño.....	14
1221	Una colcha de algodón.....	3
1224	Una colcha de percal y un manteo de muletón.....	3
1230	Una falda de lanilla y un manteo de estameña.....	5
1235	Un pañuelo de lana de cuatro puntas.....	2
1274	Un pañuelo de algodón, una sábana, una toalla y una boina.....	3
1295	Un pañuelo de merino negro de ocho puntas y un abrigo de ídem.....	5
1305	Un colchón de lana para cama.....	17
1318	Una cubierta de punto, tres servilletas y un mantel.....	3
1344	Una sábana, un pañuelo de seda de ocho puntas y una colcha de percal.....	13
1401	Un manto de merino con velo y una vara de tela de merino.....	2
1408	Una sábana, dos cortinas de muselina y una toalla.....	3
1507	Un calzoncillo, un pantalón de tela y un retazo de lienzo.....	2
1524	Una manta de lana para cama.....	5
1541	Una chaquetilla de merino, un mantel y un almohadón.....	2
1544	Un colchón de lana para cama.....	15
1557	Una sábana, seis moqueros, una toalla y un almohadón.....	3
1560	Un colchón de lana para cama.....	12
1602	Dos sábanas y una enagua.....	5
1637	Una colcha de lana.....	3
1640	Una colcha de algodón, una falda de percal, una sabinilla bordada, tres abrigos de lana, un chaleco de lana para señora y una chaquetilla de percal.....	13
1716	Una capa de paño, embozos de felpa.....	13
1723	Una sábana, un mantel y una toalla.....	5
1754	Una sábana y un almohadón.....	2
1787	Una colcha de lana.....	3
1846	Dos colchas de algodón.....	7
1870	Una colcha de yute, una sábana y dos almohadones.....	7
1880	Una sábana y tres almohadones.....	4
1882	Una colcha de percal, dos sábanas, dos almohadones y una cubierta de punto.....	7
1894	Una falda de merino, una sábana y dos almohadones.....	8
1928	Un pantalón de bayeta y una elástica.....	2
1941	Una colcha de percal.....	3
1972	Una sábana, una camisa de mujer y una toalla.....	2
1988	Un pañuelo de lana y otro de seda.....	5
1993	Una falda de mezcla.....	2
2000	Un pañuelo de merino de ocho puntas.....	7
2003	Una capa de paño, embozos de astracán.....	7
2044	Un manto de seda con velo y una toquilla.....	7
2083	Una colcha de algodón punto crochet.....	9
2172	Una colcha de algodón, una falda de merino negro y un pañuelo de ídem de ocho puntas.....	17
2285	Una chaquetilla de merino.....	3
2423	Una falda de merino negro.....	9
2434	Un abrigo de rizo.....	5
2453	Una sábana y un abrigo de merino.....	3
2481	Una sábana y dos almohadones.....	3
2556	Una capa de paño, embozos de astracán.....	7
2572	Una colcha de lana y un mantel.....	2
2607	Una enagua, dos camisolas, dos toallas y una falda y abrigo de percal.....	5
2617	Un pañuelo de lana de cuatro puntas.....	3
2635	Tres varas y media de lanilla.....	16
2641	Un mantón de lana, una colcha de algodón y un manteo de bayeta.....	15
2648	Tres camisolas y seis pares de calcetines.....	5
2768	Un pañuelo de algodón de punto y una sábana.....	5
DE SEGUNDA SUBASTA.		
2878	Una capa de paño, embozos de astracán.....	4
2907	Una capa de paño Astudillo, para pastor.....	4
2959	Una colcha de algodón, de fábrica.....	4
501	Una sábana y un abrigo de paño.....	6

Nota. Las alhajas, ropas y demás objetos anunciados, se expondrán al público en la Sala de Subastas dos días antes del señalado para su venta, desde cuyo momento no podrán los interesados retirarlos del Establecimiento. Y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador á hacer reclamación de ninguna clase.

Palencia 11 de Julio de 1899.—El Director Gerente de turno, Valentín Calderón Rojo.